

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84669

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 10-026481

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de marzo de 2010 con el N° 10-026481-00000-0000, la Universidad EAFIT y la(s) sociedad(es) Metro de Medellín Ltda., presentaron la solicitud de patente de invención titulada "BUJE PARA OBTENCIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y MÉTODO DE OBTENCIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7257, notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 10-026481-00023-0000 del 23 de septiembre de 2015, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84669

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 10-026481

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modificó el título de la invención a: “BUJE CON PROPIEDADES MECÁNICAS ÓPTIMAS PARA EL COMPORTAMIENTO DINÁMICO DE LA SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y MÉTODO DE OBTENCIÓN”.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS”

Clasificación IPC: B61F 1/00, 1/08.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 10-026481-00023-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD EAFIT Y METRO DE MEDELLÍN LTDA.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia y Bello, Antioquia, Colombia

Inventor(es): Leonel Francisco Castañeda Heredia, Nataly Andrea Deossa Pineda, Ronald Mauricio Martinod Restrepo, Arnold Rafael Martínez Guarín, Germán René Betancur Giraldo, Jorge Luis Restrepo Ochoa, Jaime Leonardo Barbosa y Gabriel Páramo.

Vigente desde: 05 de marzo de 2010

Hasta: 05 de marzo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84669

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 10-026481

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad EAFIT y la(s) sociedad(es) Metro de Medellín Ltda., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez